

## Instrucciones generales para la liquidación de sueldos luego de la aplicación del Decreto N° 518 del año 2013

### Índice de temas modificados:

- . Valor índice
- . Estado Docente ( Cod 387)
- . Reconocimiento a la función Docente ( 395)
- . Bonificación por atención de comedor (Cod 501)
- . Ayuda extraordinaria (Cod 455)

### • Sueldos de Agentes Docentes Titulares y Reemplazantes:

Luego de la aplicación del decreto 518/13 la liquidación de sueldos de los agentes docentes de la provincia de Santa fe queda determinada de la siguiente manera :

Mes	Valor índice
Marzo/13	9,02560
Mayo/13	9,14440
Julio/13	9,65900

- **Básico:** Se determina multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor índice.

- **Antigüedad (Código 190):** Ley N° 9428/83 . Se calcula el porcentaje de antigüedad del básico según la siguiente tabla:

Desde 00 años 00 meses	hasta	05 años 00 meses	15%
Desde 05 años 01 meses	hasta	07 años 00 meses	30%
Desde 07 años 01 meses	hasta	10 años 00 meses	40%
Desde 10 años 01 meses	hasta	12 años 00 meses	50%
Desde 12 años 01 meses	hasta	15 años 00 meses	60%
Desde 15 años 01 meses	hasta	17 años 00 meses	70%
Desde 17 años 01 meses	hasta	20 años 00 meses	80%
Desde 20 años 01 meses	hasta	22 años 00 meses	100%
Desde 22 años 01 meses	hasta	24 años 00 meses	110%
Desde 24 años 01 meses	en adelante		120%

- **Bonificación por zona desfavorable (código 260):** Ley 10680/91 el personal escolar que se desempeñe en establecimientos educacionales ubicados en zonas desfavorables, gozará de una bonificación cuyo monto se aplicará sobre la asignación del cargo, conforme a la siguiente clasificación:

Zona Periférica 10%

Zona alejada del radio urbano	30%
Zona de ubicación desfavorable	50%
Zona de ubicación muy desfavorable	90%
Existen establecimientos transferidos que poseen un	80%.

“Dicho beneficio se abonará en un solo cargo” se elige el cargo donde el agente percibe mayor básico. Es decir que si un agente trabaja en un colegio y tiene un cargo de docente y dos horas cátedras la bonificación por zona se liquidará únicamente en el cargo docente.

- **Estado Docente (Código 387):** El Decreto N° 518/13. Modifica los montos de este adicional, cuyo valor será según lo determinan las siguientes tablas:

Cargos Comunes:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Marzo/13	858,9 + (858,9 * % antigüedad del agente)
Mayo/13	869,91 + (869,91 * % antigüedad del agente)
Julio/13	932,31 + (932,31 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante.....00,00

Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Marzo/13	1459,97 + (1459,97 % antigüedad del agente)
Mayo/13	1478,69 + (1478,69 * % antigüedad del agente)
Julio/13	1584,76 + (1584,76 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante

Mes	Estado Docente
Marzo/12	1202,45 + (1202,45 * % antigüedad del agente)
Mayo/13	1217,87 + (1217,87 * % antigüedad del agente)
Julio/13	1305,23 + (1305,23 * % antigüedad del agente)

Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Estado Docente Nivel Medio	Estado Docente Nivel Superior
Marzo/13	42,945	53,681
Mayo/13	43,496	54,369
Julio/13	46,615	58,269

- **Complemento al Básico(Código 388):** Decreto N° 488/07 modificado por el Decreto N° 656/08. Este complemento Remunerativo se determinará de la siguiente manera:

. Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos: será el % 50 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos) desde el 01 de julio/08.

. No corresponde para los cargos comunes que posean más de 352 puntos.

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 352 puntos o menos: continuará siendo el % 68 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos)

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 371 puntos o más: continuará siendo el % 56 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora cátedra media: será la quinceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos) desde el 01 de julio de 2008 .

. Para 1 (una) hora superior: será la doceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos) desde el 01 de julio de 2008.

- **Responsabilidad Jerárquica (Código 389):** Creado por Decreto N° 0488/07 y modificado por el Decreto 656/08 y 363/09. Este suplemento remunerativo corresponde a los cargos que posean más de 352 y menos de 524 puntos, y consiste en un % 55

sobre el básico de dicho cargo a partir del 01 de marzo/09. No siendo este suplemento extensivo a los Profesores de Tiempo Completo 36 horas y los Profesores de Tiempo Parcial 24 horas.

- **Reconocimiento a la Función Docente (Código 395):** El Decreto N° 518/13 establecen nuevos montos para este Adicional Remunerativo y se determinará de la siguiente manera:

***Desde Marzo de 2013***

\* Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a)  $345 + (345 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- b) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

\* Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a)  $604,50 + (604,50 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- d) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- χ) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

\* Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes items:

- a)  $542,14 + (542,14 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- e) el 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

δ) La suma de los dos ítems anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

\* Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Marzo/2013	13,90 + (10% antig del agente)	17,375 + (10 % antig del agente)

\* Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 26 % del básico del agente.

**DESDE DE MARZO DE 2013**

Tabla de montos mínimos Función Docente	
% Antigüedad	Monto Mínimo
15	382
30	419
40	424
50	453
60	495
70	523
80	552
100	608
110	651
120	682

***Desde Julio de 2013***

\* Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes ítems:

- a)  $347 + (347 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- f) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- g) La suma de los dos ítems anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

\* Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a)  $607,90 + (607,90 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- h) El 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- e) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

\* Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes items:

- a)  $545,28 + (545,28 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- i) El 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- φ) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

\* Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Julio/2013	$14,90 + (10\% \text{ antig del agente})$	$18,625 + (10 \% \text{ antig del agente})$

\* Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29% del básico del agente.

**DESDE DE JULIO DE 2013**

<b>Tabla de montos mínimos Fución Docente</b>	
<b>% Antigüedad</b>	<b>Monto Mínimo</b>
15	415
30	456
40	461
50	492
60	538
70	569
80	600
100	661
110	707
120	741

- ***Suplemento Remunerativo Transitorio (Código 418):*** El Decreto 993/12 otorga al personal docente retribuido por cargo cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los montos que se indican en el siguiente cuadro, conforme a su antigüedad , una Asignación Especial Remunerativa y no Bonificable hasta cubrir dicha diferencia, considerándose para tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos.

Dicho monto se deduce de la sumatoria de la diferencia que faltase para llegar al monto establecido por tabla

<b>Nueva Garantía mínima de bolsillo para todos los cargos según % antigüedad</b>	<b>Monto Marzo/13</b>	<b>Monto desde Mayo/13</b>	<b>Monto desde Julio/13</b>
15	4.112,00	4.122,00	4.405,00
30	4.125,00	4.143,00	4.428,00
40	4.175,00	4.193,00	4.481,00
50	4.288,00	4.307,00	4.602,00
60	4.380,00	4.399,00	4.701,00
70	4.423,00	4.442,00	4.747,00
80	4.578,00	4.598,00	4.914,00
100	4.875,00	4.896,00	5.233,00
110	5.102,00	5.124,00	5.476,00
120	5.300,00	5.323,00	5.688,00

Para llegar al monto de este suplemento deben realizarse los siguientes pasos:

- a) Calcular el haber de bolsillo sin tener en cuenta asignación familiar, zona desfavorable, doble turno, reconocimiento a la función docente, FONID, cod 509 y sac en reemplazantes.
- b) Sumar a la Tabla de Garantizado el monto del Seguro que corresponda según lo estipule la Caja.
- c) Restar el monto que resulte del items b menos al a
- d) Si el items c es negativo entonces el importe del suplemento es cero,  
Si no, el monto del suplemento será el el resultado del items c más el 22% del mismo.

- **Actividad Específica Docente(Código 480):** Por ley N° 9352/83 se fija este suplemento correspondiente al 10% del básico.

- **Bonificación por atención de comedor (Código 501):** Se incrementará conforme a la variación porcentual del valor índice, quedando los montos según el siguiente detalle:

Mes	Importe
Marzo/13	298,93
Mayo/13	302,86
Julio/13	319,90

- **Suma Esxtraordinaria (Cod 444):** El Decreto N° 518/13 establece el pago por única vez y con carácter de ayuda para la compra de material didáctico de una suma no remunerativa no bonificable de \$ 600,00, que se abonará al personal docente titular, tomando en cuenta las pautas que a continuación se detallan:

- a) Para el personal remunerado por cargo, hasta un máximo de dos asignaciones.
- b) Para el personal cuyos cargos tienen un prestación horaria de 35 hs reloj semanales o más , el pago de dos asignaciones.

- c) En el caso del personal remunerado por hora cátedra, será de \$ 50,00 por cada hora función 43 y de \$ 40,00 para el resto de las horas, hasta un máximo de \$ 1.200,00 por agente.
- d) En ningún caso un mismo docente percibirá una suma mayor a \$ 1.200.
- e) La suma antedicha se hará efectiva a favor del personal docente titular con prestación de servicios durante el mes de Marzo 2013.
- f) Corresponderá para el personal docente reemplazante, con prestación de servicios durante los meses de marzo de 2013 y proporcional al tiempo trabajado.
- g) Tendrá alcance tanto para incorporados como autorizados realizándose la transferencia al 100% de aporte.

- Suma Esxtraordinaria : El Decreto N° 518/13 establece el pago por única vez con sueldos de marzo y abril 2013, con carácter de ayuda para la compra de vestimenta para la jornada laboral de una suma no remunerativa no bonificable de \$ 100,00 por cada mes, que se abonará al personal docente titular, tomando en cuenta las pautas que a continuación se detallan:

- a) Para el personal remunerado por cargo y por mes \$100,00.
- b) En el caso del personal catedrático por 1 hora cátedra y por mes será de \$ 8,33 por cada hora función 43 y de \$ 6,67 para el resto de las horas, hasta un máximo de \$ 100,00 por agente, por mes.
- c) En ningún caso un mismo docente percibirá una suma mayor a \$ 100 por mes.
- d) La suma antedicha se hará efectiva a favor del personal docente titular con prestación de servicios durante el mes de Marzo y Abril 2013.
- e) Corresponderá para el personal docente reemplazante, con prestación de servicios durante los meses de marzo y abril de 2013 y proporcional al tiempo trabajado.
- f) Tendrá alcance tanto para incorporados como autorizados realizándose la transferencia al 100% de aporte.

**Ejemplo 1 Cargo 30**      **Indice :**      9,0256      9,1444      9,6590  
**Cargo 30 con 15% de antig**      **Puntos:**      190      190      190

<b>Detalle del ítem de sueldo</b>	<b>Código</b>	<b>03/13</b>	<b>05/13</b>	<b>07/13</b>
Básico	5	1.714,86	1.737,44	1.835,21
Antigüedad Ley 9428/83	190	257,23	260,62	275,28
Estado Docente Dec 517/06	387	987,74	1.000,40	1.072,16
Complemento al básico Dec 488/07	388	128,61	130,31	137,64
Rec a la Func Doc Dec 363/09	395	430,19	432,93	432,54
<b>Supl Rem Trans Dec 656/08</b>	<b>418</b>	2.061,56	2.031,02	2.171,48
Actividad Esp Docente Ley 9352/83	480	171,49	173,74	183,52
Aporte Jubilatorio (14,50%)		-809,13	-810,94	-859,02
Obra Social (3,00%)		-167,41	-167,78	-177,73
<b>Haber de Bolsillo primero</b>		<b>4.775,14</b>	<b>4.787,73</b>	<b>5.071,07</b>

***\* Asig Especial no Rem. no bonif y no acumulativa(Código 509):*** Decreto N° 1980/04 Modificado por el Decreto 363/09 Este asignación garantiza que los cargos docentes pertenecientes al Sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, conserven el porcentaje de diferencia existente entre un salario de bolsillo correspondiente al mes de Febrero de 2013 y el salario de bolsillo de los cargos y antigüedades respectivamente equiparables de escuelas de jornada simple para el mismo mes.

***“ Aquellos agentes que trabajen menos de treinta días, la liquidación de cada uno de sus códigos de sueldos será proporcional a los días trabajados, excepto la asignación familiar, que será 50 o 100%, según corresponda.”***